LICITACION PUBLICA NACIONAL – LPN Nº 01/2011

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

Pilar, 22 de Febrero de 2011.

ADDENDA N° 02

Modificaciones parciales de la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera.

CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **La Gobernación de Ñeembucú se reserva el derecho a realizar hasta 2 (dos) pruebas durante la vigencia del contrato sobre el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado en el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización. El costo de los mencionados análisis será a cuenta y cargo del oferente y si las muestras analizadas resultaren distintas a las ofertas, se suspenderá el suministro.** **De no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su totalidad o el saldo. En el caso de que haya sido utilizada parte de los mismos, el precio sobre la cantidad utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.**

CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES

CONSULTA 1:
En cuanto al Plan de Entrega, el PBC establece que "El Oferente deberá contar como mínimo con 4 (cuatro) bocas de expendios para Gasoil y 1 (uno) para Nafta en la ciudad de Pilar – Departamento del Ñeembucú, de lo contrario la oferta será descalificada".
Solicitamos a la Convocante omitir este requerimiento para obtener el mayor número de oferentes para poder así elegir el mejor precio.

RESPUESTA 1:

La Gobernación de Ñeembucú **no puede omitir** este requerimiento debido a que significaría un gasto adicional trasladar los vehículos y maquinarias hasta el local de expendio de combustibles del oferente adjudicado, si el mismo no se encuentra en Pilar. Por este fundamento indefectiblemente las bocas de expendios deberán estar en la ciudad de Pilar – Departamento del Ñeembucú.
Para dar mayor participación la Gobernación de Ñeembucú establece lo siguiente:
El Oferente deberá contar como mínimo con 3 (tres) bocas de expendios para Gasoil y 1 (uno) para Nafta en la ciudad de Pilar – Departamento del Ñeembucú, de lo contrario la oferta será descalificada.

CONSULTA 2:
En cuanto a **Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)**, el PBC establece que se deberá presentar "*Declaración Jurada sobre la capacidad del tanque de almacenamiento (Gasoil y*

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nafta). La cantidad mínima del tanque de almacenamiento solicitado para el presente llamado es de 40.000 lts. (Cuarenta mil litros) para Gasoil en la ciudad de Pilar".

Solicitamos a la Convocante dejar sin efecto el requerimiento de la capacidad del tanque de almacenamiento y en compensación solicitar UNA DECLARACION JURADA POR LA CUAL EL OFERENTE SE COMPROMETE A PROVER LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA , SEGÚN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

RESPUESTA 2:

La Gobernación de Ñeembucú **no puede omitir** este requerimiento debido a que el parque automotor consume en promedio mensual la cantidad de 32.000 litros de gasoil, por lo que es necesario que el Oferente tenga la capacidad de almacenamiento ya que la Institución no sería el único cliente, es decir, que el oferente estaría vendiendo a más de la Gobernación a clientes o compradores de la comunidad. En cuanto a la entrega en tiempo y forma el PBC estable que: *El plazo para la entrega se los bienes (combustibles) será inmediata a la presentación de la orden de compra correspondiente. Si la empresa adjudicada no cumple con este plazo es pasible de multas según* **CGC 27.1**

.....

Lic. Pablo L. Sánchez Borba
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · PILAR - PARAGUAY